

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

1. Proceda a realizar el incremento anual de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021 que se pretenden ejecutar, en porcentaje igual al salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el título base de la ejecución, esto como quiera que no se efectuó el correspondiente incremento.

2. Proceda a indicar la dirección electrónica a través de la cual podrán ser notificados los testigos relacionados en el acápite de pruebas, en caso de que no cuente con dicha información proceda a hacer la respectiva manifestación (art. 6 Decreto 806 de 2020 declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 39 a la hora de las 8:00 a.m.
17 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35084ea6c05d8703dfda28b56df2107432a779323e450e376e8c3d7c257c3979

Documento generado en 16/03/2021 01:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>